

## **DIPLOMAS DE ACREDITACIÓN Y ACREDITACIÓN AVANZADA: RECONOCIMIENTO PROFESIONAL EN EL ÁMBITO SANITARIO**

### **Introducción**

Los Diplomas de Acreditación (DA) y los Diplomas de Acreditación Avanzada (DAA) son mecanismos son certificados que garantizan el nivel de formación de un profesional sanitario que ha alcanzado competencias y requisitos de formación continuada, en el caso del Diploma de Acreditación, y formación continuada avanzada en el caso de la Diploma de Acreditación Avanzada. En ningún caso son incompatibles con las especialidades, sino totalmente complementarias. Estos nuevos roles responden a la creciente demanda de cuidados en campos muy concretos que normalmente tienen que ver con altas necesidades de tecnificación. Su objetivo es reforzar el desarrollo profesional continuo, proporcionando un marco de validación para aquellos que profundizan en campos altamente especializados.

### **Fundamento Legal y Normativo**

La Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS), en su artículo 36, establece el marco legal para los DA y DAA. Posteriormente, el Real Decreto 639/2015, de 10 de julio, desarrolla los procedimientos para su implementación en el ámbito del Sistema Nacional de Salud. Este decreto detalla que los diplomas tienen una validez general de cinco años, aunque puede reducirse dependiendo del contenido y evolución del área funcional evaluada, según lo proponga la Comisión de Recursos Humanos del SNS.

### **Requisitos de Acceso**

***Para acceder a un Diploma de Acreditación (DA), es necesario:***

- Haber desarrollado al menos dos años de experiencia profesional, en la última década, en el área de competencia a acreditar.
- Haber cursado formación acreditada relacionada con dichas competencias, durante los últimos cinco años.
- Cumplir con los criterios adicionales que puedan establecer las comunidades autónomas.

***En el caso del Diploma de Acreditación Avanzada (DAA), los requisitos incluyen:***

- Un mínimo de tres años de experiencia práctica, ya sea con un DA previo o con experiencia directa en la actividad avanzada que se desea acreditar
- Formación específica y acreditada en los cinco años anteriores.
- Otros requisitos complementarios definidos por la comunidad autónoma correspondiente.

Es importante señalar que, tras los últimos cambios normativos, ya no se exige poseer un DA como condición previa para acceder al DAA. Existen dos vías para su obtención: la ordinaria y la excepcional.

### **Desarrollo Actual: Cuidados Paliativos como Área Funcional Reconocida**

Actualmente, el único ámbito funcional con DA y DAA ya normativamente establecidos es el de Cuidados Paliativos, regulado mediante la Orden SND/1427/2023, de 26 de diciembre.

Esta área está orientada a la atención integral de personas con enfermedades crónicas, avanzadas y no susceptibles de curación, en fases donde la intervención sanitaria busca, sobre todo, mejorar su calidad de vida. Las competencias reconocidas en esta área son altamente especializadas y requieren un abordaje humanista, ético y clínicamente competente.

#### ***Entre las capacidades reconocidas destacan:***

- Toma de decisiones en contextos clínicos y éticos complejos.
- Valoración y adecuación del esfuerzo terapéutico.
- Coordinación de recursos y gestión de casos.
- Comunicación efectiva con el paciente y su entorno.
- Intervención ante el sufrimiento físico, emocional y social.
- Promoción de la formación y actualización profesional en cuidados paliativos.

### **Valor y Proyección de estas Acreditaciones**

Los Diplomas de Acreditación y Acreditación Avanzada suponen una herramienta estratégica que permite a los profesionales acreditar de forma objetiva su formación y experiencia en campos específicos. Esta certificación fortalece el prestigio del profesional, mejora su proyección dentro del equipo de salud y ofrece garantías adicionales de seguridad y competencia al paciente.

Para la profesión enfermera, en particular, representan un respaldo a su papel como referente en áreas clínicas de alta complejidad, validando la práctica avanzada basada en la evidencia y la excelencia asistencial.

### **Referencias normativas**

- Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería:  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2005/BOE-A-2005-7354-consolidado.pdf>
- Real Decreto 639/2015, de 10 de julio:  
<https://www.boe.es/boe/dias/2015/07/28/pdfs/BOE-A-2015-8442.pdf>
- Orden SND/1427/2023, de 26 de diciembre:  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-26397](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-26397)